



" Año de la Diversidad Productiva y del Fortalecimiento de la Educación "

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 197 -2015 - A -MPM

Iquitos, 10 ABR 2015

VISTO: El Expediente Administrativo N° 001286 de fecha 16 de Enero del 2015, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 2.13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú confiere como derecho fundamental de las personas la facultad de asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a la Ley.

Que, el numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, para cuyo efecto se debe garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación y vigilancia ciudadana, de acuerdo a Ley;

Que, el numeral 5.1) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 5.3) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que las Municipalidades organizan los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción Municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva Ley de la materia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-SO-MPM, de fecha 25 de mayo del 2009, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 012-2009-A-MPM de fecha 26 de mayo del 2009, la misma que reglamenta el Registro Único de las Organizaciones Sociales en la Provincia de Maynas - RUOS; con el objetivo de regular la administración y funcionamiento del RUOS de la Provincia de Maynas, estableciendo la condiciones y los requisitos de participación.

Que, la población de la Provincia de Maynas por propia iniciativa y, promovida por la Municipalidad o con arreglo a la Ley, ha venido organizándose y constituyéndose en diferentes formas, cuya existencia formal es preciso normar con el propósito de que las mismas obtengan un reconocimiento por parte de la Municipalidad y les otorgue capacidad legal de ejercicio de sus derechos y obligaciones frente a los órganos de gobierno;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la División de Participación Comunitaria, Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REGISTRAR y RECONOCER la organización social denominada SECRETARIA GENERAL DEL AA.HH.MARGINAL MUNICH, identificado .



con Código Unico de Registro 0006-CA-2015-RUOS-MPM. el mismo que tendrá vigencia de (02) Dos años, desde la expedición del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la acreditación a los nuevos miembros electos del Organó Directivo de la referida organización social, integrada por las siguientes personas:

	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGOS
01	ANGULO MACAHUACHI ELVA MARITZA	05374571	Secretaria. General
02	PEÑA FLORES MARIANA DE JESUS	05349950	Sub. Secretaria. General
03	SHUPIGAHUA RENGIFO NANCY	05335169	Sec. De Organización
04	SANDY AREVALO JESSICA	05403725	Sec. De Actas
05	VALENTIN DA COSTA RUT	05365656	Sec. Defensa Civil
06	LAICHE CHOTA JENNY LUZ	05341765	Sec. Economia
07	RUIZ ZUMAETA ROCIO	41434977	Sec. Asistente Social
08	VELAYARSE PEREZ BLANCA LIRIA	05316747	Fiscal
09	MONTELUIS MURAYARI GEMY	05395015	Sec. Prensa Propaganda
10	RUIZ VALENTIN RAQUEL	80324787	Sec. Deporte
11	ANGULO MACAHUACHI SERGIA AURORA	44362292	1er. Vocal
12	VILLACORTA HUAMAN ENITH	05307162	2do. Vocal

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la División de Participación Comunitaria de la Municipalidad Provincial de Maynas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Arq. Adelfa Esmeralda Jiménez Mera
ALCALDESA

c.c.
GM
OGAJ
GDS
DPC
Interesado